



Expediente nº: 2023/407740/950-021/00005

Acta de la Sesión del Pleno

Procedimiento: Expediente de Convocatoria de Sesión del Pleno ordinario

Asunto: Pleno ordinario Día 31-08-2023 10:00 h.

Documento firmado por: El Alcalde

Asistentes: Miguel Rodríguez Colomina, Matilde Díaz Díaz, José Pascual Torres, Ana Cristina Salvador Viciano, Federico Iborra Viciano, María Dolores Salas Salvador..

Ausentes: Aurora Salvador Salas

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 2023/407740/005-986/00002 Dación cuentas información trimestral.

Consta en el expediente informe de la intervención que se transcribe a continuación:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior:

1. El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
2. El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
3. La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
4. La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. El artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 18,233,35 €
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 90,71 días

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago 60,230,35 €
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 10 días.

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 28,76 días

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse^[3], en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

³. Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DEBATE: NO SE PRODUCE.

TERCERO: EXPEDIENTE N° 2023/407740/998-002/00004 Constitución Grupos Políticos Municipales.

Constan en el expediente las propuestas del Grupo Popular y del Grupo Socialista de las portavocías y suplencias de ambos Grupos políticos.

Por el Grupo Popular se ha realizado la siguiente propuesta:

- Portavoz: Matilde Díaz Díaz
- Portavoz Suplente: Miguel Rodríguez Colomina

Por el Grupo Socialista se ha realizado la siguiente propuesta:

- Portavoz: Ana Cristina Viciano Milán
- Portavoz Suplente: María Dolores Salas Salvador

DEBATE: No se produce

CUARTO: EXPEDIENTE N° 2023/407740/010-020/00001 Agrupación municipios Rágol, Santa Cruz de Marchena y Alhabia.

Consta en el expediente informe propuesta de la Alcaldía con el siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Agrupación de municipios, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22-08-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Incoación del Procedimiento	22-08-2023	
Informe de Secretaría	22-08-2023	
Borrador del Proyecto de Estatutos de la	22-08-2023	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	
Observaciones	Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 9, 12 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

– Los artículos 47.2.g) y 92 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación mediante mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría / Intervención compuesta por:

Entidad Local de Rágol
Entidad Local de Santa Cruz de Marchena
Entidad Local de Alhabia

SEGUNDO. En el caso de que la aprobación de la nueva agrupación deje sin efecto la actualmente existente, acordar la disolución de la Agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría/Intervención compuesta por:

Entidad Local de Rágol
Entidad Local de Santa Cruz de Marchena

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. Aprobar inicialmente los Estatutos que han de regir la Agrupación de Municipios.

CUARTO. Trasladar el Acuerdo de aprobación inicial y el borrador de Estatutos a las anteriormente citadas Entidades Locales, a fin de que adopten el Acuerdo oportuno.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo al personal afectado para que en el plazo de quince días formule las alegaciones que estime oportunas.

SEXTO. Someter el expediente, una vez que cada uno de los Ayuntamientos ha adoptado el Acuerdo inicial, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.ragol.es>].

SÉPTIMO. Remitir el expediente a la Diputación Provincial para la emisión del preceptivo informe de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 12.3 y 14.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

OCTAVO. Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEBATE: Por la Alcaldía se explica el procedimiento a seguir y la motivación del presente expediente. Se indica también que esta agrupación solo se hace a efectos del puesto de Secretaría. Esto implica una reducción de gasto para nuestro municipio al repartirse el coste de la Secretaría Intervención entre los tres municipios. La idea es facilitar que Alhabia pueda solucionar la difícil situación que está atravesando y para eso necesita contar con un secretario. Me he reunido con ambos Alcaldes y estamos los tres Ayuntamientos de acuerdo en hacer la Agrupación.

Nosotros seguimos siendo la cabecera de la Agrupación.

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Matilde Díaz: Decir que la situación de Alhabia necesita una persona eficiente y que pueda ayudar a resolver los problemas del municipio. El Alcalde pidió ayuda y por la Diputación se está ayudando mientras se resuelva la Agrupación. La predisposición por parte de la Diputación en ayudar a los tres municipios y agradecer la predisposición de Rágol y Santa Cruz han tenido disposición de ayudar, le traslado el agradecimiento por parte de la Presidencia de la Diputación.

Ana Cristina: Estamos de acuerdo, no tengo nada más que decir.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

QUINTO: EXPEDIENTE Nº Moción Partido Popular Eliminación deuda EELL.

Por la Secretaría se informa de que por error se ha incluido esta moción que es antigua. Por la Alcaldía se propone la retirada del asunto quedando fuera del orden del día. Por todos los presentes se acuerda su retirada.

SEXTO: Nº Dación de cuentas sobre resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario se procede a dar lectura del siguiente listado de resoluciones dictadas por la Alcaldía hasta el día de la convocatoria del presente pleno:

Nº RESOLUCION	FECHA	OBJETO
44	01/06/23	PAGO DIETAS MAYO
45	06/06/23	Convocatoria 17 junio
46	12/06/23	movimiento interno tesoreria NOMBRAMIENTO TENIENTES
47	21/06/23	ALCALDE Y DELEGACION DE AREAS
48	21/06/23	PLENO 26 JUNIO 2023
49	26/06/23	resolucion contratacion orquesta cristal
50	26/06/23	RESOLUCION CHIRINGUITO
51	26/06/23	AFO JOSE F SIMON CLARES
52	27/06/23	contrato menor Socorrista CICUE
53	29/06/23	NOMINAS ABRIL
54	29/06/23	SEGUROS SOCIALES
55	30/06/23	ALTA PADRON
56	30/06/23	ALTA PADRON
57	30/06/23	ALTA PADRON
58	03/07/23	gratificación Juan Manuel Cantón Amate
59	07/07/23	Transferencia créditos escenario
60	10/07/23	APROBACION PFEA GENERAL 2023-24
61	10/07/23	PAGO DIETAS ALCALDIA
62	10/07/23	renovacion ayuda domic 2023
63	10/07/23	alta urgente ayuda domic
64	13/07/23	LLAMAMIENTO BOLSA OPERARIOS
65	14/07/23	limpieza dependencias
66	17/07/23	PULIDO COLEGIO
67	18/07/23	BOLSA LIMPIADORAS
68	19/07/23	bolsa operarios
69	20/07/23	ADJUDICACION BARRA FIESTAS

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30	
Observaciones		Página	8/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

70	31/07/23 pago seguros sociales abril
71	31/07/23 nominas julio
72	02/08/23 PAGO DIETAS JULIO 23
73	03/08/23 INSCRIPCION INDEBIDO PADRON
74	08/08/23 aprobaci3n bolsa trabajo oficial ssmm APROBACION PREVENCI3 R GENERAL
75	09/08/23 23
76	10/08/23 CONTRATO MENOR PIROTECNIA 2023
77	24/08/23 recaudacion
78	28/08/23 pleno 31 agosto 23
79	29/08/23 contratacion promotor deportivo 2023

Por la Alcaldía se da explicaciones acerca del gastos de las fiestas que está en torno a 35 o 40.000 euros. Dar las gracias a los vecinos que han aportado su donativo.

SEPTIMO: Mociones fuera del orden del día.

No se presentan.

OCTAVO: Ruegos y Preguntas.

Ana Cristina: Respecto a las altas del padr3n solicito informaci3n acerca de los motivos, explicándose por la Alcaldía al respecto.

Alcalde: Vamos a hacer una regularizaci3n del Padr3n siguiendo los trámites legales que marca el procedimiento a seguir. Ya hicimos uno en el 2008.

Ana Cristina: Solicito informaci3n sobre el Afo de Sim3n Clar3s. Por la Alcaldía se informa que es una edificaci3n anterior al 1975 y se han emitido todos los informes favorables por lo que procede su autorizaci3n.

Ana Cristina: Solicito informaci3n sobre el estado de las obras del colegio, ¿estar3 terminado para el día de inicio del cole?

Alcaldía: Creo que si, solo falta colocar las puertas y los sanitarios. Están ya puliendo. Adem3s tambi3n hemos solicitado una subvenci3n para poner los aparatos infantiles nuevos. El presupuesto es sobre unos 5.000 euros.

Matilde DÍaz: En relaci3n al acta aprobada por unanimidad, quiero transmitir al partido socialista por verter acusaciones fgalsas. Le traslada a la persona que se trat3 en el anterior pleno, tú le has trasladado que hemos hablado mal de él. Eso no ha sido así y consta así en el acta. Tú (refiriéndose a María Dolores Salas) le has dicho algo que no fue cierto. El pleno se graba y se le puede enseñar no solo el acta sino tambi3n la grabaci3n. Te voy a pedir dos cosas, primero que no mientas, porque lo has puesto tú en el facebook y no has sido valiente y no me has dicho nada. Te pido que no mientas ni viertas acusaciones fasas y que respetes la instituci3n y a las personas que formamos esta instituci3n igual que nosotros hacemos contigo. En este pleno yo nunca he dicho nada sobre esta persona y si es necesario llamo a esta persona para que se persone aquí y aclararlo. Cuando se quiera malmeter hay que hacerlo con la verdad y no con mentiras. Yo nunca he hablado con nadie sobre tí y tú si lo haces sobre mí. A partir de ahora si seguís hablando de mí tomaré las medidas oportunas como Grupo Popular.

María Dolores Salas Salvador: Lo único que se traslad3 a esa persona es que tú habías dicho en el pleno que te debía dinero. Si quieres que esa persona esté delante y se aclara. Procediendo en ese momento María Dolores a llamar a la persona no cogiendo el teléfono. Por Matilde DÍaz se intenta

C3digo Seguro De Verificaci3n	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificaci3n	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene car3cter de copia electr3nica aut3ntica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contactar con la persona no consiguiendolo. Por Matilde Díaz se aclara que la deuda ya estaba cancelada.

Matilde Díaz : En relación al trabajo del PFEA quiero dar datos de información acerca de la vara de medir que se usa para contratar a los trabajadores del PFEA. En el año 2022 la trabajadora que mas jornales echó (82 jornales del régimen general) fuiste tú (refiriéndose a María Dolores Salas Salvador). En régimen agrario echó 48 jornales, más que otros muchos trabajadores, si estás trabajando en el régimen general el Sae no te llama para el agrario. Aquí no se ha discriminado a nadie y menos a tí. Cuando estuviste en otros años y formabas parte del equipo de gobierno alentabas a las trabajadoras a sentarse y a no trabajar y te digo que no vuelvas a ausentarte del trabajo para recoger paquetes del amazon. Pido de nuevo a que la concejal socialista deje de mentir.

María Dolores: Lo del paquete de amazon es cierto. Pero no decís nada de la gente que se va al bar a tomar cerveza.

Matilde Díaz: Si lo hacen en la hora del desayuno no hay problema.

Alcaldía: María Dolores todo lo que dices es mentira. Aquí se trata a todo el mundo por igual, tú has echado quince días y los otros un mes y los que están ahora van a echar 14 días. Que ya es el final de jornales que quedan. María Dolores tú tienes un problema, tú quieres pillarlo todo, nosotros pedimos ofertas del general y agrario y la selección la hace el SAE.

María Dolores: yo he echado los mismos turnos que los demás, solicito que no se vuelva a repetir lo de este tema. Voy a sacar los jornales de los que se van a desayunar y a la tienda,. El Alcalde tiene conocimiento de este tema porque su primo Manuel lo llamó.

Matilde Díaz: solo le pido a la Concejal socialista que trabaje más y mejor en favor de su pueblo. Que dado que la concejal socialista va a denunciar a los trabajadores que incumplen, que conste en acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las once horas y quince minutos de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	04/09/2023 11:40:30	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pLVrn8y96fNHLKJi6fePbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			